



Villavicencio, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**Demanda:** EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO  
**Radicado:** 500014105001 2018 00325 00  
**Demandante:** MARÍA GABRIELINA LONDOÑO CÁRDENAS  
**Demandados:** ALIX YOSLEIDY GALVIS LÓPEZ

### **AUTO**

Se reconoce personería al estudiante **SANTIAGO TOVAR BENJUMEA**, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

Se reconoce personería al estudiante **DONKAN MACKLAUS AMAYA**, para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución.

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la demandante, solicita el retiro de la demanda y el levantamiento de las medidas cautelares, por el pago total de la obligación.

Al respecto, encuentra el Despacho, que lo solicitado por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo que, no se encuentra obstáculo procesal para decretar la terminación del proceso por pago total de obligaciones contenidas en el auto del 12 de noviembre de 2019 que libró mandamiento de pago.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso y que se hallen vigentes, como quiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto, así mismo, se ordenará la entrega a la ejecutada ALIX YOSLEIDY GALVIS LÓPEZ, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere y, no hay lugar a condenar en costas.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** del proceso ejecutivo promovido a continuación del proceso ordinario laboral de única instancia de la referencia, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.



## JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y que se hallen vigentes, comoquiera que no se observan solicitudes adicionales al respecto.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega a la ejecutada ALIX YOSLEIDY GALVIS LÓPEZ, de los dineros que se hallen consignados a órdenes del proceso, si los hubiere.

**CUARTO:** Sin condena en costas.

**QUINTO: DISPONER** el archivo del proceso, previo las anotaciones de rigor.

**SEXTO:** Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d97bc0dfad710569ffeb7ce1aff9f9db2c6da1c3ad9dec1c90915f4b18328390**

Documento generado en 04/03/2022 02:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>